

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa “Inspecciones Vehiculares Técnicas Perú S.A.C. - IVETEC PERU S.A.C.”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0402-2019-MTC/17.03**

Lima, 21 de noviembre de 2019

VISTO:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-350663-2019, presentada por la empresa “INSPECCIONES VEHICULARES TÉCNICAS PERÚ S.A.C. – IVETEC PERU S.A.C.”, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: “El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante el Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 377-2019-MTC/17.03 de fecha 12 de noviembre de 2019, se aceptó el desistimiento del procedimiento solicitado por la empresa “INSPECCIONES VEHICULARES TÉCNICAS PERU S.A.C. - IVETEC PERU S.A.C.” en adelante, la Empresa, para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular fijo con una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, en el local ubicado en Jr. Mar del Norte Mz. D Lt. 8, Asociación de Posesionarios del Sector el Pedregal - Anexo 22, Pampa Canto Grande C.C. Jicamarca, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima (Hoja de Ruta N° E-308257-2019);

Que, mediante el escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-350663-2019 del 07 de noviembre de 2019, la Empresa solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV Fijo, con una línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, en el local ubicado en Jr. Mar del Norte Mz. D Lt. 8 Asociación de Posesionarios del Sector el Pedregal, Anexo 22, Pampa Canto Grande, CC Jicamarca, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima. Asimismo, requiere que se adjunte la Hoja de Ruta N° E-308257-2019, E-191771-2019 y E-097551-2019 y todos sus actuados;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-354970-2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, la Empresa presento documentación adicional a su solicitud;

Que, con Oficio N° 17807-2019-MTC/17.03 del 14 de noviembre de 2019, notificado el mismo día, se comunicó a la Empresa la Inspección In Situ a realizarse por el

personal de la Dirección de Circulación Vial, el 15 de noviembre de 2019;

Que, mediante Acta N° 060-2019-MTC/17.03.01, el 15 de noviembre de 2019, se realizó la inspección ocular in situ y se constató que el Centro de Inspección Técnica Vehicular cuenta con las condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, exigidos en la normativa vigente;

Que, del análisis de los documentos presentados y la inspección, se verifica que la Empresa cumple con las condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento, señala que la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, así mismo el artículo 41-A del Reglamento, respecto de la vigencia de la autorización, señala lo siguiente: “Las autorizaciones expedidas a las personas naturales o jurídicas para operar como Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV tienen una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovables por el mismo periodo, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.”

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de esta Dirección en el Informe N° 1305-2019-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley 29237 – Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; y, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa “INSPECCIONES VEHICULARES TÉCNICAS PERÚ S.A.C. – IVETEC PERU S.A.C.”, por el plazo de cinco (05) años, para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV con una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo mixta, en el local ubicado en Jr. Mar del Norte Mz. D Lt. 8, Asociación de Posesionarios del Sector el Pedregal - Anexo 22, Pampa Canto Grande C.C. Jicamarca, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima.

Artículo 2°.- La Empresa autorizada bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	18 de octubre de 2020
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	18 de octubre de 2021
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	18 de octubre de 2022
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	18 de octubre de 2023
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	18 de octubre de 2024

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada "INSPECCIONES VEHICULARES TÉCNICAS PERÚ S.A.C. – IVETEC PERU S.A.C.", a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "INSPECCIONES VEHICULARES TÉCNICAS PERÚ S.A.C. – IVETEC PERU S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Artículo 6°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio procesal ubicado en Calle Pajiles s/n Mz. 1 Lt. 33, Etapa 2 – Piso 3,

Cooperativa Huancayo, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1834916-1

Autorizan como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "Aplicación Tecnológica del Automóvil IRH S.A.C."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 450-2019-MTC/17.03

Lima, 19 de diciembre de 2019

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-344105-2019 presentada por la empresa "APLICACIÓN TECNOLÓGICA DEL AUTOMOVIL IRH

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que para efecto de la publicación de sus dispositivos en la separata de normas legales, que contengan o no anexos, se está tomando en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
6. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online (www.elperuano.com.pe/pga).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES